

San Borja, 26 de Septiembre de 2023

RESOLUCION N° -2023-PRE/INDECOPI

VISTOS:

El Informe N° 000005-2023-OPD/INDECOPI de la Oficina de Promoción y Difusión; el Memorándum N° 000687-2023-OPM/INDECOPI de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; los Memorándum N° 000248-2023-OPD/INDECOPI y N° 000255-2023-OPD/INDECOPI; el Informe N° 000629-2023-OAJ/INDECOPI de la Oficina de Asesoría Jurídica; los Memorándums N° 000411-2023-GEG/INDECOPI y 000477-2023-GEG/INDECOPI de la Gerencia General; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1033, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, establece que éste es un organismo público especializado con personería jurídica de derecho público interno, que goza de autonomía funcional, técnica, económica, presupuestal y administrativa, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, y rige su funcionamiento de acuerdo con las disposiciones contenidas en la citada norma y en sus normas complementarias y reglamentarias;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 de la referida Ley de Organizaciones y Funciones, establece que el INDECOPI tiene funciones en materia de vigilancia de la libre iniciativa privada y de la libertad de empresa, protección de la libre competencia y represión de la competencia desleal, defensa de los intereses de los consumidores, protección de los derechos de propiedad intelectual en todas sus manifestaciones, corrección de las distorsiones en el mercado provocadas por el daño derivado de las prácticas de dumping y subsidios, así como de vigilancia de la facilitación del comercio exterior y la protección del crédito mediante la conducción del sistema concursal;

Que, de conformidad con el literal g) del artículo 13 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado por Resolución de Presidencia N° 000063-2021-PRE/INDECOPI, la Gerencia General tiene la función de proponer a la Presidencia Ejecutiva, entre otros, la memoria anual;

Que, por su parte, el artículo 10 concordante con el literal g) del artículo 11 del precitado Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones, disponen que la Presidencia Ejecutiva del INDECOPI es el órgano de Alta Dirección y máxima autoridad de la institución, responsable de la correcta marcha institucional y tiene la función de aprobar, entre otros, la memoria anual;

Que, mediante los Memorándum N° 000248-2023-OPD/INDECOPI y N° 000255-2023-OPD/INDECOPI, la Oficina de Promoción y Difusión remitió a la Gerencia General la "Memoria Anual 2022", para el correspondiente trámite para su aprobación; en ese sentido mediante Memorándum N° 000411-2023-GEG/INDECOPI la Gerencia General remitió la propuesta para su aprobación; señalando que es un documento de interés para la ciudadanía, que contiene los principales logros alcanzados por el INDECOPI durante el 2022, a través de sus órganos funcionales en materia de protección al consumidor, propiedad intelectual y competencia, y de sus órganos de asesoramiento,

apoyo y de línea; precisando que su difusión permitirá un impacto positivo en la ciudadanía;

Que, con el Informe N° 000629-2023-OAJ/INDECOPI, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que resulta legalmente viable que la Presidencia Ejecutiva emita el acto resolutivo que apruebe la “Memoria Anual 2022” del INDECOPI;

Con el visado de la Gerencia General; de la Oficina de Promoción y Difusión; de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033; y, en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado mediante Resolución N° 000063-2021-PRE/INDECOPI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la “Memoria Anual 2022” del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, la misma que en calidad de anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Promoción y Difusión proceda con la difusión del documento aprobado mediante el artículo precedente, en el portal institucional de la entidad.

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente
KARIN CÁCERES DURANGO
Presidenta Ejecutiva